



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio cinco (05) del año dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio Civil No 278

Declaración Unión Marital de Hecho 25-817-40-89-001-2022-00297-00

Se ha presentado, demanda para la Declaración de la Unión Marital de Hecho entre la demandante LEIDY YOHANNA LOPEZ DEAZA y NICOLAS FLAUTERO AMAYA.

De manera preliminar anuncia el Despacho que este juzgado no es competente para conocer del presente proceso, pues de conformidad con el artículo 22 numeral 20 del C.G.P, es de conocimiento de los Jueces de Familia en Primera Instancia.

El artículo antes mencionada consagra:

“COMPETENCIA DE LOS JUECES DE FAMILIA EN PRIMERA INSTANCIA. Los jueces de familia conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos: 1...

20. De los procesos sobre declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios.”

Así las cosas, se ordenará la remisión del presente proceso a los JUZGADOS DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA – Reparto, para lo de su cargo.

En Merito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

R E S U E L V E :

PRIMERO: RECHAZAR de Plano la presente demanda promovida por LEIDY YOHANNA LOPEZ DEAZA, por carecer el Juzgado de competencia conforme se indicó.

SEGUNDO: ORDENASE la remisión del presente proceso a los JUZGADOS DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA – Reparto, para lo de su cargo. Por secretaría procédase y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 019 de JULIO 6 DE 2022 a las 8:00 a. m
Secretaria,

**YENNY MARCELA LEON
MESA**

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ab7cbebe67ef41ee84d10a8080ab1c965f86a1fd4aca9298891033ac7a785cd9

Documento generado en 05/07/2022 05:29:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>